

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL EN ADELANTE "**LOS SERVICIOS**" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA EN ADELANTE "**EL CENACE**", REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , EN SU CÁRACTER DE TITULAR DEL ÁREA REQUIERENTE Y APODERDO LEGAL, ASÍ COMO EL ING. CHRISTIAN PÉREZ NEGRÓN PÉREZ, JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS, COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL ING. CARLOS MORAN RAMIREZ , EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Mediante oficio N° CENACE/DOPS-SSIO/021/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, el Dr. Jonathan Gómez Martínez, Encargado de la Subdirección de Servicio de Ingeniería de la Operación, solicitó conocer mediante Solicitud de Información SDI No. 180843, las condiciones prevalecientes en el mercado e identificar potenciales proveedores para el procedimiento de contratación del "**Servicio de Apoyo Técnico para el Diseño, Implementación y Evaluación de Estrategias orientadas a incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional**".

La presente contratación se incluirá en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de "**EL CENACE**", de la Dirección de Operación y Planeación del Sistema para el Ejercicio Fiscal 2022.

Mediante oficio con número No. CENACE/DOPS-SSIO/28/2022, de fecha 12 de abril de 2022, el Dr. Jonathan Gómez Martínez, Encargado de la Subdirección de Servicio de Ingeniería de la Operación, solicitó a la Subdirección de Administración la elaboración del contrato para el "**Servicio de Apoyo Técnico para el diseño, implementación y evaluación de la Estrategias orientadas a incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional**".

DECLARACIONES

1. "**EL CENACE**" declara que:

1.1. De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y; 3º, fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 17 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2. El ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES , JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS , en su carácter de Apoderado Legal con R.F.C MEPR680824U55 , cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo **16 fracciones V, XII y XVI** del Estatuto Orgánico de "**EL CENACE**", así mismo mediante Escritura Pública número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández,

Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante POBALINES, suscribe el presente instrumento por la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios el Ing. CHRISTIAN PEREZ NEGRON PEREZ , en su carácter de JEFE DE UNIDAD de Estudios Eléctricos, con R.F.C PEPC8404022C0 , servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en adelante "**RLAASSP**", con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al apoderado legal de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25 segundo párrafo, y 28, primer párrafo fracción I de la "**LAASSP**". y 75 del "**RLAASSP**" La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA por medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL No. AA-018TOM999-E19-2022, realizado de conformidad con el primer párrafo del ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 42 de la "**LAASSP**", y los correlativos del "**RLAASSP**".

1.5. "**EL CENACE**" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la Suficiencia Presupuestal (SOLPED) con folio de autorización 600034003 de fecha 08 de abril del 2022, emitida por la Dirección de Operación y Planeación del Sistema, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la "**LAASSP**", correspondiente a la partida presupuestal **33104** "Asesoría para la Operación de Programas" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CNC140828PQ4

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

1.8 Formaliza este Contrato con la certeza de que "**EL PROVEEDOR**" manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

2.1. Es ciudadano Mexicano por nacimiento como lo acredita con el Acta de Nacimiento con fecha de registro 05 de marzo de 1960, en la oficialía 001, libro 13, acta N° 23, en el entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, en pleno ejercicio de sus derechos, se identifica con credencial para votar con folio [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente, el Ing. CARLOS MORAN RAMIREZ , es una persona física con Actividad Empresarial, su actividad preponderante son los servicios de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica y otros SERVICIOS

Eliminado: Clave de elector. Fundamento legal: Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable

2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Mediante Escrito de fecha 6 de abril de 2022, manifiesta que es una empresa MICRO de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. Lo anterior, en términos del artículo 34 del "RLAASSP"

2.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "EL CENACE", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de "RLAASSP"; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MORC600303S62

2.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.7. "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **22-22-48-85-87, (55) 67-08-47-93** y su correo electrónico es: **cmoran_ramirez@hotmail.com**, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle COREA DEL SUR 2618, COLONIA LAS HADAS MUNDIAL 86, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72070

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obligan a proporcionar a **"EL CENACE"** el SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL , bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, y su Anexo Técnico que es parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos. Al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El monto total del Contrato, es por la cantidad de \$472,020.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTE PESOS 08/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el monto antes indicado con impuestos es por la cantidad de \$547,543.29 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 29/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición del (o prestación del servicio de) SERVICIO DE APOYO TÉCNICO PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A INCREMENTAR LA SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL , por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago de **"LOS SERVICIOS"**, se realizarán de forma mensual, previa aceptación de "LOS SERVICIOS", dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de **"LAASSP"**; **89** y **90** del **"RLAASSP"**. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, o cheque nominativo por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberán presentar el documento expedido por institución bancaria donde conste su información bancaria actualizada.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la Subdirección de Finanzas, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicarán por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presenten las correcciones, no se computará para efectos del artículo **51** de la **"LAASSP"**.

Para efectos de lo anterior descrito, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** deberá remitir a la Subdirección de Finanzas de **"EL CENACE"**, solicitud por escrito para que se tramite el pago, adjuntando el Comprobante Fiscal Digital correspondiente, la documentación en original con la que acredite la recepción en tiempo y forma y a entera satisfacción de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** documentarán y determinarán el importe que se aplicará a la factura correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, más el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, será el responsable de informar a la Subdirección de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL CENACE"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señalen el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"**EL PROVEEDOR**" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de "**LOS SERVICIOS**", no se tendrán como recibidos o aceptados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** mencionado en la Declaración I.3.

Para efectos de trámite de pago, "**EL PROVEEDOR**", es titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE [REDACTED], del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE a nombre de "**Carlos Morán Ramírez**", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);

Registro Federal de Contribuyentes;

Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;

Nombre(s) del(los) banco(s); y

Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de "**LOS SERVICIOS**" recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que "**EL PROVEEDOR**" deban efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones que se determinen, más el I.V.A "**EL PROVEEDOR**" se obligan en este caso, a emitir y entregar a "**EL CENACE**" el Comprobante Fiscal Digital de Egresos correspondiente (Nota de Crédito), por Internet.

"**EL CENACE**" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "**EL PROVEEDOR**", manifestó en el presente instrumento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se sujetará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "**LAASSP**".

La recepción, revisión y aceptación de los Comprobantes Fiscales Digitales y documentación para trámite de pago que requiera el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", se realizará a través de esta último, quien lo hará llegar a la Subdirección de Finanzas, sita en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3 Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4, y deberá ser enviado el Comprobante Fiscal Digital vía electrónica para su validación al correo que señale el "**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**", los días lunes y/o martes, en un horario de 8:00 horas a 18:00 horas. Enviar archivos pdf y xml a christian.pereznegron@cenace.gob.mx.

Los términos en los que se debe realizar la Facturación 3.3 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General) La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

Eliminado : Cuenta CLABE. Fundamento legal: Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numerales Trigésimo octavo, fracción III y numeral Cuadragésimo segundo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En virtud de tratarse de los datos patrimoniales de una persona física o moral.

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 14/04/2022 y hasta el 31/12/2022 , sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" están de acuerdo en que por necesidades de "**EL CENACE**" podrá ampliarse la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "**LAASSP**", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20%** (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del "**RLAASSP**", "**EL PROVEEDOR**" deberán entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "**EL CENACE**", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de "**LOS SERVICIOS**". En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "**EL CENACE**", no se requerirá de la solicitud de "**EL PROVEEDOR**".

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por "**LAS PARTES**", el instrumento legal respectivo será suscrito por la persona servidora pública que lo haya hecho en el Contrato o por quien lo/a sustituya o esté facultado/a para ello.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (NO APLICA)

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar a "**EL CENACE**", las siguientes garantías:

En esta contratación NO se otorga anticipo.

El otorgamiento de anticipos deberá garantizarse en los términos del artículo 48 de la "**LAASSP**" y primer párrafo del artículo 81 del "**RLAASSP**". Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de anticipos se realice de electrónica. La póliza de garantía de anticipo será devuelta a "**EL PROVEEDOR**" una vez que "**EL CENACE**" entregue a "**EL PROVEEDOR**", autorización por escrito de que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato, para lo cual "**EL PROVEEDOR**", deberá solicitar por escrito a "**EL CENACE**" una vez concluida la verificación de cumplimiento o terminación del contrato la liberación de la fianza a efecto de que "**EL PROVEEDOR**", pueda solicitar a la afianzadora la cancelación de la fianza. En caso de que "**EL CENACE**" requiera hacer efectivo un importe parcial de la póliza de garantía de fianza de anticipo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a presentar a "**EL CENACE**" otra póliza nueva de fianza o un endoso a la misma, amparando el importe restante de la obligación total requerida.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción II, de la "**LAASSP**", y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y el numeral 5.1.17 de sus POBALINES, así como a lo establecido en el "**ANEXO TÉCNICO**", "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA , por un importe equivalente al 10.0% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza

deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá de presentarse en forma física en las instalaciones del Corporativo, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Piso 3, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, o de forma electrónica al correo juan.lopez05@cenace.gob.mx y/o eric.delrazo@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "**EL CENACE**" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "**EL PROVEEDOR**", la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto proporcional al momento de las obligaciones incumplidas de conformidad con el criterio AD-02/2011, emitido por la Secretaría de la Función Pública;
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "**EL CENACE**". y
4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "**EL CENACE**" para el cumplimiento total de las obligaciones que se

garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **"EL CENACE"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del **"RLAASSP"**.

Considerando que la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **"LAASSP"**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del **"RLAASSP"**

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del **10 (DIEZ)** por ciento del monto de **"LOS SERVICIOS"** prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar **"LOS SERVICIOS"** en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y su anexo técnico.
2. Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de **"LOS SERVICIOS"**, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato. **(No aplica)**
3. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL CENACE"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del **"RLAASSP"**.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
3. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** correspondiente a la contratación del **"Servicio de apoyo técnico para el diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional"**, en las fechas establecidas en el mismo.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"** se realizará en el domicilio señalado en el **"ANEXO TÉCNICO"** para la contratación de **"Servicio de apoyo técnico para el diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional"** y en las fechas establecidas en el mismo; **"LOS SERVICIOS"** serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación de las condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Durante la recepción, los servicios estarán sujetos a una verificación visual aleatoria. En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los bienes, **"EL PROVEEDOR"** contará con un (colocar plazo para reposición de los servicios) , para la reposición de éstos, contadas a partir del momento de la devolución y/o la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**. **(NO APLICA)**.

No existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse.

DÉCIMA PRIMERA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

DÉCIMA SEGUNDA. SEGUROS (NO APLICA).

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente;

DÉCIMA TERCERA. TRANSPORTE (NO APLICA)

"EL PROVEEDOR" en caso de requerirlo, se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN. (NO APLICA).

"EL CENACE" procederá a la devolución del total de las entregas de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los bienes corregidos, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de "LOS SERVICIOS" requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL CENACE" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivo anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL CENACE" no estará obligado a pagar los "LOS SERVICIOS" cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" quedan obligados ante "EL CENACE" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de "LOS SERVICIOS", que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL CENACE" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL CENACE", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS", objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL CENACE".

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" entregará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", escrito de transferencia de derechos de cobro en favor de la persona física o moral a quien le ceda los derechos, así como la información y/o documentación que para tal efecto requiera la Subdirección de Finanzas. Dicho escrito deberá cumplir con lo dispuesto por los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, adjuntando la cesión de derechos formalizada ante fedatario público, en la que se haga constar la transferencia de derechos de cobro en favor de la persona a quien le ceda sus derechos, así como la información y/o documentación correspondiente. Lo anterior, no requerirá de la suscripción del Convenio Modificatorio que señala la Cláusula referente a las "Modificaciones al Contrato" contenida en el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al prestar **"LOS SERVICIOS"**, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"EL CENACE"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"EL CENACE"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL CENACE"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL CENACE"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre **"LOS SERVICIOS"** establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL CENACE"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL CENACE"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las

acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL CENACE"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de **"LOS SERVICIOS"** prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** que realice a **"EL CENACE"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. CHRISTIAN PEREZ NEGRON PEREZ en su carácter de JEFE DE UNIDAD DE ESTUDIOS ELÉCTRICOS, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** o de su personal.

Asimismo, **"EL CENACE"** sólo aceptará **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LOS SERVICIOS" serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de **"LOS SERVICIOS"** consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiestan expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, **"LOS SERVICIOS"**, no se tendrán por aceptados por parte de **"EL CENACE"**.

"EL CENACE", a través del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar **"LOS SERVICIOS"** si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su anexo técnico, obligándose a **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA TERCERA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción como máximo del 10.0% sobre el monto de **"LOS SERVICIOS"** proporcionados en forma parcial o deficientemente, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago, mas I.V.A.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realicen el pago de la misma.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"EL CENACE"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"EL CENACE"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de "**EL CENACE**".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

Para la presente contratación se aplicaran las siguientes deducciones:

Entregable

Reporte mensual de actividades

Motivo de la deducción

La omisión en la entrega del reporte mensual de la debida y correcta prestación de "**LOS SERVICIOS**" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades. Por cada día de atraso según los plazos especificados conforme al programa de trabajo.

Base de cálculo para la deducción.-Costo unitario del entregable

Deducción 1%Por día de atraso.

VIGÉSIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "**EL PROVEEDOR**" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de "**LOS SERVICIOS**", objeto del presente contrato, "**EL CENACE**", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 0.5% (cero punto cinco por ciento), sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de "**LAASSP**"; **95** y **96** del "**RLAASSP**", así como el numeral **5.3.7.** de las **POBALINES**.

Por lo anterior, el pago de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "**EL PROVEEDOR**" deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "**LAASSP**".

Esta pena convencional no descarta que "**EL CENACE**" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "**EL CENACE**".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional, se aplicarán además cualquiera otra que la "**LAASSP**" establezca.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "**EL CENACE**" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador del contrato de "**EL CENACE**".

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "**EL PROVEEDOR**" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "**EL CENACE**", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer

acreedor a las sanciones establecidas en la "**LAASSP**", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 del "**RLAASSP**" y el artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y/o cualquier otra normatividad aplicable.

VIGÉSIMA SEXTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"**EL CENACE**", de conformidad con lo establecido en los artículos 53,53 BIS, 54 y 54 Bis de la "**LAASSP**", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 del "**RLAASSP**", aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"**EL PROVEEDOR**" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "**EL CENACE**", en relación con la prestación de "**LOS SERVICIOS**" de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL

"**LAS PARTES**" convienen en que "**EL CENACE**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "**EL PROVEEDOR**" exime expresamente a "**EL CENACE**" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "**EL CENACE**" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "**LAS PARTES**" reconocen expresamente en este acto que "**EL CENACE**" no tiene nexo laboral alguno con "**EL PROVEEDOR**", por lo estos últimos liberan a "**EL CENACE**" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de "**LOS SERVICIOS**" materia de este contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Cuando en la prestación de "**LOS SERVICIOS**", se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "**EL CENACE**" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS**", en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "**EL CENACE**".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "**EL CENACE**", a solicitud escrita de "**EL PROVEEDOR**", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL CENACE" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL CENACE", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

TRIGÉSIMA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente contrato, sin justificación para "EL CENACE";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CENACE";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de "LOS SERVICIOS" del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL CENACE";
6. Si no prestara "LOS SERVICIOS" en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL CENACE" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL CENACE";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones y/o deducciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no prestara "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL CENACE" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CENACE" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CENACE", durante la prestación de "LOS SERVICIOS", por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "EL CENACE" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de "LOS SERVICIOS" del presente contrato; y

18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaran de **"LOS SERVICIOS"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de **"LOS SERVICIOS"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubiera entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL CENACE"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL CENACE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** o originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"EL CENACE"** a solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los

gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"**LAS PARTES**" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la cotización de "**EL PROVEEDOR**" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del "**RLAASSP**".

TRIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

"**LAS PARTES**" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la "**LAASSP**", y 126 al 136 de su "**RLAASSP**" y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIOS

"**LAS PARTES**" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"**LAS PARTES**" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de "**LOS SERVICIOS**" objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la "**LAASSP**", y al "**RLAASSP**"; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables, como son la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y la Ley sobre el Contrato de Seguro.

TRIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN

"**LAS PARTES**" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "**EL CENACE**" como "**EL PROVEEDOR**", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo

que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CENACE"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C |
|-------------------------------|---|---------------|
| RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES | JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS | MEPR680824U55 |
| CHRISTIAN PEREZ NEGRON PEREZ | JEFE DE UNIDAD | PEPC8404022C0 |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C |
|----------------------|---------------|
| CARLOS MORAN RAMIREZ | MORC600303S62 |

kQJ9++UxIqYDjKeUaggNtszQh2Dkc8fq3WewdEMz2EW2ltOm9Ipfr942L2LQAIm3kSRe9rImpddi9L3Y12IRTf1FU3lwqDAxzcB18zWhneWV85IJGubiRfd14WnxcgrCQOo9GNb8FsIBFHEezFMoXVd3ZAtQhI
yo3djfDoQS4XvnHsaezd/Ve/i46HMEvzhgmLahaL6i64n5S9hSVYfeiHg0BQXpix7PvmaRwyWlMEJCeuVIBCgDUSTqWpW1lmXPbYyiN7uzqEovo5qdie/6azXCSTZlRb9tzzDg1AYIwZnuUDaBBZSF8cuddT+f
SsvHQ3y7VCOLXNi1GSzK/w==

FORMATO 9

Modelo de Propuesta Técnica

Ciudad de México, a __6__ de ____ abril de 2022.

| | | | | |
|------------------------------|------------|-----------------------------|---------------------------------|--------------------------------|
| | | | X | |
| Licitación Pública | ITP | Adjudicación Directa | Solicitud de Información | Número de Procedimiento |
| Tipo de Procedimiento | | | | |

| | |
|-----------------------------|---------------|
| CARLOS MORÁN RAMÍREZ | MORC600303S62 |
| Nombre del LICITANTE | R.F.C. |

| Partida | Descripción Técnica | | |
|----------------|---|---|----------|
| Única | Servicio de apoyo técnico para diseñar y proponer estrategias operativas en materia de las especialidades de protecciones, control y medición, orientadas en incrementar la seguridad operativa de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía por el SEN, así como vigilar su implementación y evaluación de su eficacia, con base en la regulación vigente y en el horizonte de la planeación operativa considerando los siguientes rubros: Monitoreo y evaluación de los Esquemas DRM, EAR, EPS y PAA. | 1 | Servicio |

000001

Servicio de apoyo técnico para el diseño, implementación y evaluación de estrategias orientadas a incrementar la seguridad y confiabilidad del Sistema Eléctrico Nacional

Anexo técnico y condiciones contractuales

1.- Objeto y alcance de la Contratación

Objeto

El presente "ANEXO TÉCNICO" tiene por objeto la Contratación del servicio de apoyo técnico para diseñar y proponer estrategias operativas en materia de las especialidades de protecciones, control y medición, orientadas en incrementar la seguridad operativa de la red eléctrica y la confiabilidad del suministro de energía por el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), así como vigilar su implementación y evaluación de su eficacia en coordinación con los Transportistas, Distribuidores y Generadores, con base en la regulación vigente y en el horizonte de la planeación operativa considerando los siguientes rubros: Monitoreo y evaluación de los Esquemas de Disparo y Recierre Monopolar (DRM), Esquemas de Acción Remedial (EAR), Esquemas de Protección del Sistema (EPS) y Sistemas de Protecciones de Área Amplia (PAA).

Alcance

El Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto, con fundamento en su Decreto de Creación, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminado a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

A "EL CENACE", le corresponde garantizar la Operación del MEM en condiciones que promuevan la competencia, eficiencia e imparcialidad, mediante la asignación y despacho óptimo de las centrales eléctricas para satisfacer la demanda de energía del SEN. Igualmente, conforme a lo estipulado en las disposiciones administrativas de carácter general que establecen los criterios de Eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad, Seguridad y Sustentabilidad del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante Código de Red, emitido por la Comisión reguladora de Energía (CRE), se le confiere al CENACE mantener las variables eléctricas de interés dentro de los rangos establecidos en el propio Código de Red de tal manera que el SEN no presente inestabilidad, colapso de tensión, separación no controlada de islas eléctricas o salida en cascada de elementos.

000002

Sobre el particular, se requiere contar con apoyo técnico especializado para el desarrollo de las siguientes actividades sustantivas:

I.- Asesorar en proyectos ante el Centro Mexicano de Innovación en Redes y Microrredes enfocados a incrementar la seguridad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad del SEN.

II.- Diseñar estrategias operativas enfocadas a incrementar la seguridad operativa y confiabilidad del SEN, mediante la aplicación de diferentes sistemas de protección, control y medición hacia los EAR, EPS y PAA, promoviendo su evolución tecnológica que permita contar con esquemas de mayor eficacia y economía.

III.- Evaluar la implementación y eficiencia de las estrategias, así como realizar retroalimentación del proceso hacia la mejora continua de los DRM, EAR, EPS y PAA, al igual que generar propuestas a Transportistas y Distribuidores sobre el desempeño de la RNT y RGD ante eventos de alta y media relevancia enfocadas a las actividades del mantenimiento proactivo de los activos pertenecientes al SEN.

IV.- Contribuir en el proceso de elaboración y validación de los reportes de eventos de media y alta relevancia que ocurran en el SEN, como lo establece el Código de Red.

V.- Contribuir en el proceso de capacitación al interior de "EL CENACE" en la especialidad de protecciones eléctricas.

2.- Criterio de Evaluación de las Proposiciones

Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 52 de su Reglamento, se establece que el criterio binario será el que se utilizará para evaluar la solvencia de las proposiciones. Este criterio guarda relación con los requisitos y especificaciones señalados en este "ANEXO TÉCNICO" para la integración de las propuestas técnicas y económicas.

3.- Partida

| Partida | Descripción técnica de "LOS SERVICIOS" | Cantidad | Unidad de Medida |
|---------|--|----------|------------------|
| Única | Servicio de apoyo técnico para diseñar y proponer estrategias operativas en materia de las especialidades de protecciones, control y medición, orientadas en incrementar la seguridad operativa de la red eléctrica y la | 1 | |

000003

| | | | |
|--|--|--|----------|
| | confiabilidad del suministro de energía por el SEN, así como vigilar su implementación y evaluación de su eficacia, con base en la regulación vigente y en el horizonte de la planeación operativa considerando los siguientes rubros: Monitoreo y evaluación de los Esquemas DRM, EAR, EPS y PAA. | | Servicio |
|--|--|--|----------|

4.- Plazo y lugar de entrega

| | | | |
|-------|--|-------------------------------|--|
| Plazo | <p>A partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022.</p> <p>“EL LICITANTE” deberá proporcionar “LOS SERVICIOS” en cualquiera los domicilios de las oficinas que se menciona a continuación.</p> | | |
| Lugar | No-. | SITIO | UBICACIÓN |
| | 1 | Instalaciones del Corporativo | Blvd. Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. |
| | 2 | Gerencia del Centro Nacional | Don Manuelito No. 32, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México. |

5.-Condiciones de “LOS SERVICIOS”

5.1.- Antecedentes

El Centro Nacional de Control de Energía tiene por objeto, con fundamento en su Decreto de Creación, publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminado a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de

000004

Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, bajo las condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad.

El Código de Red establece que "EL CENACE" es responsable de realizar la planeación operativa encaminada en mantener las variables eléctricas de interés de los parámetros establecidos por los documentos regulatorios vigentes de manera que no se presente inestabilidad, colapso de tensión, separación no controlada de islas eléctricas o salida en cascada de elementos, al igual de coadyuvar con la CRE en la evaluación y supervisión de los criterios de confiabilidad, calidad y continuidad del suministro eléctrico por parte de las entidades involucradas en la operación del SEN.

5.2.- Información relacionada con "LOS SERVICIOS" que proporcionará "EL CENACE"

Para la prestación "LOS SERVICIOS", "EL CENACE" proporcionará por conducto del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" a "EL LICITANTE" para el desarrollo de las actividades la información siguiente:

Documentación normativa del "EL CENACE" relacionada con el proyecto.

Procedimientos operativos de los EAR y EPS vigentes

Inventarios de los DRM, EAR, EPS y Unidades de Medición Fasorial (PMU).

Limites operativos del SEN.

Modelo matemático de los elementos de la red eléctrica del SEN (PSSE), para el cálculo de flujos de potencia y análisis de corto circuito.

Diagramas de líneas y subestaciones de la RNT y RGD que pertenezcan al MEM.

Bitácora del sistema SCADA derivado de eventos de media y alta relevancia ocurridos en el SEN.

Acuerdo Marco de Servicio entre INEEL, CENACE y CONACYT.

Oscilografías y Registro Secuencial de Eventos originados por disturbios que lleguen a presentarse en el SEN.

* Información que se tenga disponible en "EL CENACE".

5.3.- Especificaciones técnicas para la prestación de "LOS SERVICIOS"

000005

"EL LICITANTE" prestará "LOS SERVICIOS" bajo las siguientes condiciones y características y deberá realizar en las siguientes etapas, las actividades generales que se describen a continuación:

5.4.- Plan de Trabajo

Brindar asesoría en proyectos ante el Centro Mexicano de Innovación en Redes y Microrredes.

Desarrollar estudios de revisión y monitoreo de los esquemas DRM en líneas de transmisión de 400 kV de la Red Nacional de Transmisión (RNT) en las que se han conectado o interconectado nuevos centros de carga y/o centrales eléctricas, con lo que contribuirá al aseguramiento de que las nuevas conexiones o interconexiones no impacten en el decremento de la confiabilidad con la que actualmente opera el SEN, debiendo implementar esta acción de manera sistemática mediante el uso de medios informáticos que permita llevar registros históricos y la creación de indicadores de eficiencia y eficacia en el desempeño operativo de los DRM.

Otorgar soporte en la identificación del requerimiento del diseño y actualización de EAR y de EPS , coadyuvando en el proceso de elaboración de lineamientos, políticas y procedimientos para el diseño, implementación en campo, control de inventarios y evaluación operativa de los EAR y EPS.

Contribuir con el diseño de políticas y lineamientos para la implementación de tecnologías de PAA ante el incremento en la penetración de recursos de generación renovable variable al SEN, aprovechando la ventaja de que actualmente "EL CENACE" cuenta con las mediciones fasoriales provenientes de algunas instalaciones de la RNT y de diversas Centrales Eléctricas, cuya información requiere de análisis enfocada a la implementación de procedimientos operativos que coadyuven al incremento de la seguridad operativa del SEN.

Contribuir en el proceso del análisis causa raíz de eventos de mediana y alta relevancia que se presenten en el SEN, derivado que "EL CENACE" es el responsable de emitir el reporte oficial que contiene tanto el análisis causa-raíz del disturbio así como de las acciones a implementarse que eviten la recurrencia del evento y de otros similares.

000006

Impartición de cursos de capacitación en la especialidad de Protecciones Eléctricas que coadyuven al personal operativo del "EL CENACE" en una mejora del análisis ante la ocurrencia de disturbios y en la toma de decisiones operativas, considerando:

Introducción y filosofía de las protecciones eléctricas, incluyendo análisis de transformadores de instrumento, corto circuito y protección por sobrecorriente, bajo/alto voltaje, baja frecuencia y protección de transformador de potencia.

Protección de sistema de potencia en alta tensión, incluyendo protección de líneas y generadores.

Conocimiento del impacto de la penetrabilidad de la energías renovables variables en la operación de protecciones..

"EL LICITANTE" deberá entregar un Plan de Trabajo detallado que deberá reflejar:

- a. Descripción de las metodologías, técnicas o herramientas para el desarrollo de "LOS SERVICIOS".
- b. Descripción de cada una de las fases y actividades a realizar, apoyándose en diagramas de Gantt, hoja en Excel, etc
- c. Identificación de factores críticos o de riesgo para el cumplimiento del objeto de la contratación.
- d. Establecimiento de mecanismos de seguimiento con un plan de sesiones para comunicar los avances.
- e. Estrategias y acciones para cumplir con el objetivo de la contratación

5.5.- Entregables y plazos

Durante la vigencia del contrato, deberá de presentar de manera mensual un documento impreso del reporte de actividades con su respectiva evidencia (bitácora, informe, material didáctico, entre otros). Las actividades requeridas a desarrollar son las siguientes:

I.- Asesoría en los proyectos de desarrollo e investigación ante el Centro Mexicano de Innovación en Redes y Microrredes, que incluya de manera indicativa más no limitativa lo siguiente: Objetivos, alcance de los proyectos, cronograma de ejecución, requerimiento de recursos, desarrollo, evaluación, conclusiones y recomendaciones, entre otros.

000007

II.- Procedimiento operativo para la evaluación y seguimiento de los DRM que se encuentren operando en la RNT y su implementación sistemática por las Gerencias de Control Regionales y el Transportista.

III.- Metodología para la evaluación del comportamiento operativo y eficacia de los EAR y EPS, implementándose de manera sistemática por las gerencias de control, en el que se deberá incluir propuestas de métricas e indicadores de eficiencia y eficacia.

IV.- Manual de políticas y lineamientos para la implementación y aplicación de PAA en el SEN.

V.- Soporte continuo en el análisis de eventos de mediana y alta relevancia ocurridos en el SEN, participando dentro de los comités de especialistas para la elaboración y validación del reporte oficial como lo establece el Código de Red.

VI.- Contribuir de manera continua, en cursos de capacitación en la especialidad de protecciones eléctricas.

Las fechas calendario y porcentajes de pago por cada entregable se acordarán en el plan de trabajo de "EL CENACE" y "EL LICITANTE"

"EL LICITANTE" firmará los entregables por persona facultada para ello y los entregará impresos en el Corporativo de "EL CENACE", sita en Blvd. Adolfo López Mateos 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, así como también en el formato electrónico original con la extensión del programa que haya utilizado (de manera enunciativa más no limitativa: Microsoft Office, AutoCAD, etc.), vía electrónica o digital a las direcciones de correo electrónico que le sean indicadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

6.- Administración de "LOS SERVICIOS"

"EL LICITANTE", al día hábil siguiente, de haber recibido la notificación de adjudicación, informará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", quién será la persona de contacto, responsable de atender todos los aspectos relacionados con "LOS SERVICIOS".

000008

"EL CENACE" y "EL LICITANTE" llevarán a cabo reuniones de trabajo, mismas que tendrán lugar en las instalaciones del Corporativo el "EL CENACE"; en dichas reuniones se revisarán entre otros puntos los siguientes:

6.1.- Reunión Inicial (día hábil siguiente de haber recibido la notificación de adjudicación)

- a) Presentación formal del equipo de trabajo de "EL LICITANTE".
- b) Presentación y validación del cronograma de "LOS SERVICIOS".
- c) Confirmación del calendario de reuniones de supervisión de "LOS SERVICIOS"

6.2.- Reuniones de supervisión de "LOS SERVICIOS"

El objetivo será revisar los avances de "EL LICITANTE".

En cualquier momento, por necesidades de "EL LICITANTE" el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá solicitar a "EL LICITANTE" las reuniones que estime pertinentes para tratar asuntos relativos a la prestación de "LOS SERVICIOS". Así mismo podrá requerir desarrollar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones del Corporativo de "EL CENACE" para tratar asuntos relativos a la prestación de "LOS SERVICIOS".

6.3.- Aceptación de "LOS SERVICIOS"

Forma y términos en que se realizará la verificación de las especificaciones y la aceptación de "LOS SERVICIOS":

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será el responsable de vigilar el cumplimiento de "LOS SERVICIOS" durante la prestación de los mismos y estará encargado de que "LOS SERVICIOS" se presten conforme a lo establecido en el contrato que se formalice.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" podrá designar personal a su cargo para que lo asista en la supervisión de "LOS SERVICIOS".

000009

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" verificará que "EL LICITANTE" cumpla con lo acordado en el contrato que se celebre, para proceder al trámite del pago correspondiente.

Para lo anterior, el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" revisará cada entregable en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su recepción. En caso de que el Administrador requiera mayor tiempo para la revisión del entregable se notificará por medios digitales de dicha situación a "EL LICITANTE". Una vez aceptado el entregable correspondiente "EL LICITANTE" procederá a remitir al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" la factura correspondiente por el monto y porcentaje acordado en el Plan de Trabajo.

En caso de que "EL CENACE" detecte que "LOS SERVICIOS" no cumplen con las características establecidas en la descripción del contrato, éste lo notificará por medios digitales a "EL LICITANTE" quien deberá realizar en un plazo de 24 horas hábiles las modificaciones, adecuaciones y/o correcciones correspondientes, sin costo alguno para "EL CENACE".

La omisión en la entrega de la documentación asociada a la debida y correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades contribuirá a aplicar al proveedor la deducción que corresponda por la prestación de "LOS SERVICIOS" parcial o deficiente.

6.4.- Contenido de la documentación técnica

"EL LICITANTE" para la prestación de "LOS SERVICIOS" deberá considerar asignar personal responsable del desarrollo de los entregables que se solicitan para esta contratación. El personal deberá contar con conocimientos, habilidades y capacidades técnicas especializadas en la materia, lo cual deberá acreditar en su oferta técnica, describiendo el nombre y rol del personal que asignaría en caso de resultar adjudicado, adjuntando currículum de persona física o moral, currículum del personal propuesto y constancias o certificaciones con las que cuenten; "EL LICITANTE" deberá acreditar en su documentación técnica como mínimo lo siguiente:

Estudios de posgrado con al menos Maestría en Ingeniería ó en Ciencias con especialidad en Sistemas Eléctricos de Potencia.

Experiencia en el área de Protecciones Eléctricas en Alta Tensión, preferentemente asociados con los elementos de la Red Nacional de Transmisión (RNT) y/o Redes Generales de Distribución (RGD).

Experiencia en el área de Calidad de la Potencia Eléctrica teórica y práctica.

000010

Solvencia técnica para realizar análisis causa raíz ante fallas en equipo eléctrico y ante disturbios ocurridos en los Sistemas Eléctricos de Potencia.

Experiencia en la impartición de cursos técnicos especializados en Sistemas Eléctricos de Potencia, preferentemente en el área de Protecciones Eléctricas y Calidad de la Potencia.

6.5.- Modificación al Programa de Trabajo

Cuando se presente caso fortuito o fuerza mayor, el Programa de Trabajo de "LOS SERVICIOS" podrá ser modificado por "EL LICITANTE" y el "EL CENACE" podrán acordar dentro de la vigencia del contrato la(s) nueva(s) fecha(s).

6.6.- Otras obligaciones de "EL LICITANTE"

a) Prestar "LOS SERVICIOS" de conformidad con las características y según plan de trabajo acordado en los tiempos descritos en el presente anexo técnico.

b) Aceptar todas las recomendaciones y reglas de seguridad emitidas por los funcionarios responsables de "EL CENACE".

c) Considerar todos los aspectos logísticos y técnicos para entregar "LOS SERVICIOS" contratado a entera satisfacción de "EL CENACE" mediante la Aceptación de "LOS SERVICIOS" por parte del Administrador de contrato.

d) Subsanan en su totalidad cualquier daño o pérdida que puedan sufrir los bienes propiedad de "EL CENACE" causados por parte de los prestadores asignados.

e) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento requiera la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL CENACE" con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Cualquier solicitud de información requerida por las diferentes Unidades Administrativas de "EL CENACE", así como las diferentes dependencias hacia el exterior con el que se mantenga una relación laboral, "EL LICITANTE" adjudicado será el responsable de apoyar en la elaboración de las respuestas a dichas solicitudes.

f) "EL LICITANTE" asume la responsabilidad total para el caso de que en cumplimiento del Contrato se infrinjan derechos de terceros sobre patentes o marcas, o se violen derechos de autor.

g) Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato, invariablemente se constituirán a favor del Centro Nacional de Control de Energía, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

h) "EL LICITANTE" no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información que le proporcione el "EL CENACE", ni los datos y resultados obtenidos de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato, sin autorización previa y por escrito de "EL CENACE".

i) "EL LICITANTE" tomará las medidas necesarias para que el personal que ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del Contrato observe la confidencialidad establecida en el párrafo anterior.

j) En el caso de que "EL LICITANTE" sea el que otorgue información confidencial a "EL CENACE", para la realización del objeto del Contrato, las partes se obligan a guardar reserva respecto de la información que conozcan con motivo del Contrato o que deriven de su ejecución, en los términos de la legislación y normativa en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

k) "EL LICITANTE" se obliga a cumplir con la legislación en materia de protección de datos personales.

6.7.- Protección de datos personales

Con base en lo dispuesto la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010, "EL LICITANTE" de "LOS SERVICIOS" deberá garantizar un ambiente de control eficaz de la información propiedad del Centro Nacional de Control de Energía, considerando un estricto cuidado en el aspecto de seguridad de la información, confidencialidad, integridad, disponibilidad y protección de la misma, así como de los documentos que se generen en el proceso descrito en el presente anexo técnico.

000012

Cualquier incidente en donde haya sido detectada y reportada la violación a la información proporcionada por "EL CENACE", "EL LICITANTE" deberá realizar las acciones necesarias para la erradicación y recuperación del incidente, por lo que este último notificará al "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" de manera inmediata, mediante reporte detallado y de manera escrita mediante oficio, el momento en el que fue resuelto y un resumen del incidente.

"EL LICITANTE" de "LOS SERVICIOS" asumirá toda la responsabilidad de cualquier acción u omisión que implique la no disponibilidad del hardware, software, almacenamiento, o cualquier otro medio tecnológico requerido para la ejecución de "LOS SERVICIOS" y que sea imputable al proveedor y deberá considerarse invariablemente el resarcimiento del daño si es que el caso lo amerita.

Toda la información y documentación que se genere en la ejecución del contrato que resulte del presente procedimiento de contratación, incluyendo la información técnica y/o comercial, será clasificada como información confidencial y, por lo tanto, no deberá utilizarse con cualquier otro propósito distinto a las obligaciones pactadas por "EL LICITANTE", absteniéndose de divulgarla por cualquier medio de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

La información de datos maestros, transacciones y documentos que se depositen en cualquier medio que utilice "EL LICITANTE", es propiedad de "EL CENACE". Al término de la vigencia de "LOS SERVICIOS", en un plazo máximo de 15 días hábiles, "EL LICITANTE" entregará en un medio de almacenamiento que éste designe toda la información relacionada con el objeto del contrato. Cabe precisarse que "EL LICITANTE" se responsabilizará por el mal uso de la información que se genere durante la ejecución del servicio.

Al término de la vigencia del contrato producto del procedimiento a realizarse, "EL LICITANTE" deberá realizar el borrado seguro de los datos propiedad de "EL CENACE" y deberá otorgar un documento elaborado por un tercero en donde certifique la realización de esta acción.

7. Equipo en comodato

| Se requiere que "EL LICITANTE" proporcione equipo en Comodato | | |
|---|----|------------------|
| Aplica | | Equipo Requerido |
| SI | NO | |
| | X | NO APLICA |

000013

8. Autorizaciones

| | |
|---|--------------|
| Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación | |
| Autoridad Emisora | Denominación |
| NO APLICA | NO APLICA |

9. El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

| 9.1 Nombre y cargo de los servidores públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo. | | | | |
|---|-----------------------------------|--|-------------------------------------|------------------------|
| Partida | Nombre | Cargo | Correo Electrónico | Teléfono |
| Única | Ing. Christian Pérez Negrón Pérez | Jefe de la Unidad de Estudios Eléctricos | christian.pereznegron@cenace.gob.mx | 55 55955400 Ext. 23200 |

Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 25 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

| | | | |
|---|------------|--|------------|
| Ejercicio Fiscal que abarcará la contratación | | Anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP | |
| Anual | Plurianual | Anual | Plurianual |
| 2022 | No Aplica | No Aplica | No Aplica |

Para el presente procedimiento de contratación, el área requirente cuenta con disponibilidad presupuestaria:

000014

| | | | |
|--|---|--------------------------|-----------------------------|
| Disponibilidad Presupuestaria | | | |
| De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subdirección de finanzas de "EL CENACE" cuenta con disponibilidad presupuestaria en: 33104, OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS del clasificador del objeto del gasto para la Administración Pública Federal. | | | |
| Partida(s) de Gasto | Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto | | |
| 33104 | OTRAS ASESORÍAS PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS | | |
| Naturaleza de los Recursos | | | |
| Fiscales | Propios | Créditos Externos | Recursos de Terceros |
| No Aplica | X | No Aplica | No Aplica |

Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los LICITANTES conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "LOS SERVICIOS" o procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

| | | |
|--|---------------------|--------------------------------|
| Normas Aplicables a la Contratación | | |
| Norma Número | Denominación | Partida a la que Aplica |
| No Aplica | No Aplica | No Aplica |
| Para la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto de la presente contratación, no aplican normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL LICITANTE" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "LOS SERVICIOS", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley. | | |

Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

000015

| | |
|-------------------------|---|
| Cantidades determinadas | Contrato abierto (Art. 47 de la LAASSP) |
| Aplica | No Aplica |

La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

| Forma de Contratación | | |
|-----------------------|--|---------------------------|
| Partida | Todas las partidas a un solo licitante | Abastecimiento simultáneo |
| No Aplica | Aplica | No Aplica |

La firma del contrato que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos 45, 46, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 81 de su Reglamento.

| Vigencia del Contrato | | |
|--|-----------------------------------|-------------------------|
| A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación | A partir de la firma del Contrato | Hasta |
| Aplica | No Aplica | 31 de diciembre de 2022 |

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| X | | <p>Para garantizar al "EL CENACE", el exacto cumplimiento de las obligaciones que "EL LICITANTE" contraiga en virtud del instrumento contractual que se derive del procedimiento contratación, se obliga a otorgar fianza a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.</p> <p>Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del CONTRATO conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto</p> |

000016

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| | | <p>por la garantía originalmente otorgada, para lo cual, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, la cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de la prestación de "LOS SERVICIOS" para las cantidades adicionales.</p> <p>Los datos que deberá contener la Garantía de Cumplimiento serán los siguientes:</p> <p>Número de Contrato</p> <p>Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)</p> <p>Fecha de expedición del documento.</p> <p>Nombre del Procedimiento.</p> <p>Monto del Contrato.</p> <p>Porcentaje del Monto total del Contrato.</p> <p>Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"</p> <p>La fianza deberá de presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia del Centro Nacional, ubicadas en Calle Don Manuelito número 32, Colonia Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01780, en la Ciudad de México, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:</p> <p>Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA;</p> <p>La indicación del importe total garantizado con número y letra;</p> <p>La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;</p> |

060017

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| | | <p>La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;</p> <p>El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;</p> <p>La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;</p> <p>La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;</p> <p>La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "EL CENACE" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;</p> <p>Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de Contrato: PONER NÚMERO DE CONTRATO incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;</p> <p>Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para</p> |

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|--|
| SI | NO | |
| | | <p>el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y</p> <p style="text-align: center;">11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.</p> <p>Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:</p> <p>"Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato.";</p> <p>"La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";</p> <p>"La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "EL CENACE"; y</p> <p>"La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "EL CENACE" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."</p> |

000019

| Aplica | | Garantía de Cumplimiento |
|--------|----|--|
| SI | NO | |
| | | <p>De no cumplir con dicha entrega, "EL CENACE" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".</p> <p>La garantía deberá presentarse en la Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración, ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México, en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.</p> |

| Aplica | | Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento | Criterio | |
|--------|----|---|-----------|-------------|
| SI | NO | | Divisible | Indivisible |
| X | | <p>Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es:</p> | X | |

| Aplica | | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil |
|--------|----|---|
| SI | NO | |
| | X | <p>"EL LICITANTE" queda obligado ante el "EL CENACE" a responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |

060020

| | | |
|--------|----|---|
| Aplica | | Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil |
| SI | NO | |
| Aplica | | Póliza de Responsabilidad Civil |
| Si | No | |
| | | No Aplica |
| | X | <p>Para garantizar a "EL CENACE", "EL LICITANTE", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.</p> <p>Cuando "EL LICITANTE" cuente con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.</p> <p>Los datos que deberá contener la póliza de responsabilidad civil serán los siguientes:</p> <p>Número de contrato.</p> <p>Vigencia (Fecha de Inicio-Fecha de término)</p> <p>Fecha de expedición del documento.</p> <p>Nombre del Procedimiento.</p> <p>Monto del Contrato.</p> <p>Porcentaje del Monto total del Contrato.</p> <p>Que contenga la leyenda "A favor del Centro Nacional de Control de Energía"</p> |

| Penas Convencionales | | | | |
|----------------------|----|----------------|-------|--|
| Aplica | | Porcentaje (%) | Forma | Responsable de documentar y calcular las penas |
| SI | NO | | | |
| | | | | |

000021

| | | | |
|---|------|--|------------------------------|
| X | 0.5% | <p>"EL LICITANTE" se obliga a pagar al "EL CENACE" una pena convencional equivalente al 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) por cada día natural de atraso sobre el importe de la prestación de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 95 y 96 de su Reglamento.</p> <p>Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" y serán aplicadas por el Área Requirente.</p> <p>La suma de dichas penalizaciones no excederá del 10% del monto del CONTRATO; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El proveedor acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.</p> | "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" |
|---|------|--|------------------------------|

10.- Deducciones

DEBER RELACIONARSE CON LOS ENTREGABLES.

"EL CENACE" aplicará al proveedor deducciones al pago de "LOS SERVICIOS" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el CONTRATO. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 97 de su Reglamento, en los términos siguientes:

000022

| ID | Entregable | Motivo de la deducción | Base de cálculo para la deducción | Deducción |
|----|--------------------------------|---|-----------------------------------|-------------------------|
| EI | Reporte mensual de actividades | La omisión en la entrega del reporte mensual de la debida y correcta prestación de "LOS SERVICIOS" y/o incumplimiento de alguna de las formalidades. Por cada día de atraso según los plazos especificados conforme al programa de trabajo. | Costo unitario del entregable | 1% Por día de atraso |

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del 10% (diez por ciento) del monto del contrato; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, "EL CENACE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor acepta en forma expresa, que "EL CENACE" descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

11.- Forma y lugar de pago

| Datos de Facturación | |
|--|---|
| Razón Social: | Centro Nacional de Control de Energía |
| R.F.C. | CNC140828PQ4 |
| Domicilio Fiscal: | Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010 |
| La documentación para trámite de pago junto con sus facturas deberá presentarse los días hábiles lunes y martes en horario de 09:00 a 14:00 horas, en la Subdirección de Finanzas, sita en Boulevard Adolfo López Mateos, No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01010 | |
| Documentación por presentar: | Factura original y copia. Archivos pdf y xml |

000073

| |
|--|
| Forma de Pago |
| <p>El pago por "LOS SERVICIOS", será en moneda nacional de manera mensual mediante transferencia de fondos dentro de los 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la entrega y aceptación de las facturas correspondientes y demás documentos en que conste la debida prestación de "LOS SERVICIOS" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO". Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS", quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL LICITANTE" deba efectuar por concepto de las penas convencionales a que, en su caso, haya sido acreedor.</p> <p>El pago de "LOS SERVICIOS" contratados serán de manera mensual.</p> <p>"EL CENACE" no otorgará anticipos para la prestación de "LOS SERVICIOS".</p> <p>"EL LICITANTE" deberá expedir la factura correspondiente con el Impuesto al Valor Agregado, debidamente desglosado.</p> <p>En caso de ser persona física, el "EL CENACE" aplicará la retención de impuestos correspondiente.</p> |

| | | |
|--------|----|-----------|
| Aplica | | Prórrogas |
| SI | NO | |
| | X | No Aplica |

PERSONAL PARA EL PROGRAMA

M.C. Carlos Morán Ramírez

Experiencia de 39 años en análisis de grandes disturbios en el Sistema Eléctrico Nacional. Disturbios del 02022002 afectación de 4000 MW en el sistema interconectado del Sureste

000024

Disturbio 13092013 afectación de los estados de Michoacán y Guerrero por falla en bus LCP-400KV

Disturbio septiembre 2017 afectación en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León por falla en la Subestación San Jerónimo afectando 4 millones de usuarios a nivel nacional.

Panel de expertos para el análisis del disturbio del 28 diciembre 2020 con una afectación de 10 millones de usuarios.

En el 2007 se analiza las causas del disturbio que afecto todo Colombia.

En 2001 se efectúa el estudio de coordinación de protecciones de la Red de transmisión de República Dominicana.

Presentación de ponencias en RVP AI 2004,2005,2006,2007,2018,2021.

Artículos publicados en XIV Congreso Internacional de Alta Tensión y aislamiento eléctrico ALTAE 2019.

Presentación de ponencia en las conferencias de usuarios ETAP LATAM 2021. Caso de éxito en empresa Metalmecánica.

Experiencia en la puesta de en servicio de protecciones de barras durante 31 años en CFE.

Experiencia de puesta en servicio de subestaciones de potencia en la RNT de CFE 1985-2015

Catedrático en BUAP 1997 a 2022.

Catedrático en ITP 1995-1998

SOFTWARE DE APOYO PARA MODELACIÓN DE SISTEMAS DE POTENCIA

ETAP Electrical Transient Analyzer Program 21.0

ATPDraw Programa alterno para transitorios electromagnéticos.

Software para análisis de registros de disturbios:

SIGRA

Comtrade Viewer

SEL Synchro Wave Event

EQUIPO DE PRUEBA DE RELEVADORES

SMRT1 MARCA MEGGER

000075

METODOLOGIA PROPUESTA PARA ANÁLISIS DE FALLAS

Con los registros de falla obtenidos de registradores de disturbio RD en formato Comtrade se Analizan las señales de voltaje y corriente y tops digitales para determinar la operación correcta de los disparos y recierres monopolares de las líneas de transmisión de 400 KV.

METODOLOGÍA USADA PARA DETECTAR AREAS DE MEJORA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL.

Metodología para detectar fallas ocultas en sistema de potencia, creada por Ing. Carlos Morán Ramírez con la experiencia de 39 años como ingeniero de protecciones de sistemas eléctricos. Es una metodología no invasiva que usa mediciones en los puntos mas importantes de una subestación eléctrica. El termino en inglés es Hidden Failures.

MATERIAL PARA LOS CURSOS DE PROTECCIONES

Biblioteca de fallas reales del sistema eléctrico Nacional.

Compendios de fallas relevantes de 1990-2022 de los últimos 30 años en el SEN

Experiencia como docente de la materia de protección de sistemas eléctricos en la Facultad de Ingeniería de la BUAP en los últimos 25 años de 1997 a 2022.

Experiencia en la puesta en servicio de subestaciones de potencia en los tableros de Protección, Control y Medición.

Especialista en protecciones de barras de alta tensión.



Carlos Morán Ramírez

000026